



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

PADO

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 11, DE 2020, DEL
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS.

RANCAGUA,



Esta Contraloría Regional ha tomado razón de la resolución signada en el epígrafe, por medio de la cual se aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Municipalidad de Rancagua, para la ejecución del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con observar que a pesar que la glosa N° 02 del subtítulo 24 del programa 02, capítulo 02, partida 16, de la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, establece que los convenios como el de la especie deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de enero de 2020. De este modo, corresponde que ese servicio adopte las medidas que resulten conducentes para que, en lo sucesivo, sus acuerdos sean suscritos oportunamente.

Luego, es pertinente indicar que la estipulación décima se refiere a los informes de rendición de cuentas que debe remitir aquella entidad edilicia de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, correspondiendo que aquel organismo proceda a la revisión de los mentados instrumentos con la debida diligencia y oportunidad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a sus órganos el deber de actuar por iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de sus trámites (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.574, de 2013).

Enseguida, en relación a lo regulado en el párrafo final de la cláusula décimo tercera del acuerdo en estudio, esta Entidad Fiscalizadora entiende que los motivos calificados que exige el artículo 13 de la aludida resolución N° 30, de 2015; para que puedan rendirse gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente acto, dicen relación con el objeto del mismo, esto es, mejorar el acceso, la oportunidad, el tratamiento y calidad de las prestaciones de salud, según se advierte de los

**AL SEÑOR
DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
PRESENTE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

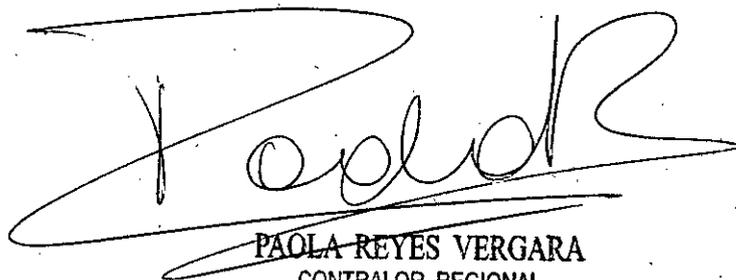
2

antecedentes tenidos a la vista, fundamentos que, en lo sucesivo, deberán desarrollarse en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, lo que ha sido omitido en esta ocasión (aplica dictamen N° 33.164, de 2019).

Finalmente, es dable apuntar que el dictamen citado en la disposición quinta es el N° 51.246, del 2016, y no como allí se expresa, y que el año presupuestario al que hace alusión la estipulación duodécima es el 2020.

Con los alcances que anteceden se cursa la antedicha resolución N° 11, de 2020.

Saluda atentamente a Ud.,



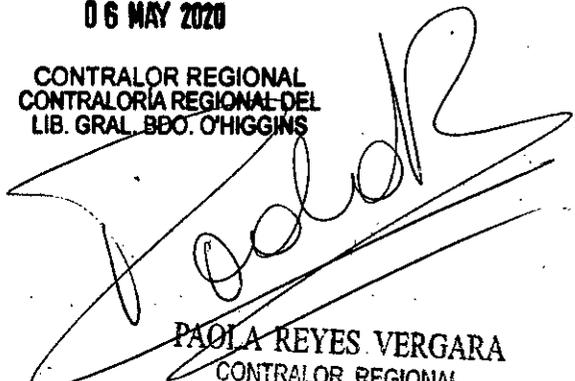
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



ASESORÍA JURÍDICA
FLA / NMP / GCS / Abog. MCA / Isp.
**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

06 MAY 2020

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DEL
LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS


PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0011

RANCAGUA, 15 ABR. 2020

Hoy se resolvió lo que sigue:

Vistos:

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio N°21, de fecha 17 de febrero de 2020, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 49, del 28 de enero de 2020, que aprueba el denominado "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**"; y N°93, del 21 de febrero de 2020, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del programa referido, posteriormente modificada a través de la Resolución Exenta N°148, del 27 de marzo de 2020, todas del Ministerio de Salud; Convenio "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos presupuestarios equivalentes a la suma de **\$339.898.568.- (trescientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado;

Y considerando:

Que, mediante Resolución Exenta N°49, de fecha 28 de enero de 2020, dictada por el Ministerio de Salud, se aprobó para el año referido, el denominado "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", cuyo objetivo general obedece a otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

Que, por Resolución Exenta N°93, de fecha 21 de febrero, de 2020, modificada posteriormente a través de la Resolución Exenta N°148, del 27 de marzo de 2020, ambas dictadas también por el Ministerio de Salud, se aprobaron los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa aludido precedentemente, entre otros, para este Servicio de Salud, a fin que posteriormente, sean redistribuidos en las Comunas respectivas por la Dirección de Atención Primaria, según los montos que se aluden en el convenio objeto de esta Resolución.

Que, en orden a dar cumplimiento a la ejecución del programa en comento, se procedió a suscribir el denominado Convenio "**Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**", suscrito entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de

Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos presupuestarios equivalentes a la suma de **\$339.898.568.- (trescientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado.

Que, atendido lo anteriormente expuesto y los recursos presupuestarios a traspasar mediante el convenio materia de esta resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, capítulo 11.5, de la Resolución N°7 del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que señala: **"Transferencias de Recursos, con o sin convenio, de acuerdo con los montos fijados en las resoluciones a que se refiere el artículo 4°"**, en relación con el artículo 1° N°3, de la Resolución N°8, de 2019, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y señala: **"Respecto de su artículo 11, N°11.5, sobre transferencias de recursos, con o sin convenio, cuya competencia territorial corresponda a las contralorías regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; del Libertador General Bernardo O'Higgins; del Maule; de Nuble; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, cuando el monto supere las 5.000 UTM"**, ambas Resoluciones de la Contraloría General de la República, entre otras consideraciones generales que se aluden en la normativa referida, en cuanto la materia en comento.

Que, en consecuencia de lo expuesto precedentemente, debe procederse por este Servicio de Salud a enviar el convenio antes referido a la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, para efectos de su eventual toma de razón; y teniendo presente lo establecido en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; artículo 9° de la Ley de la República N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley 2763/79; texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1/2005; Modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S. 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud:

Resuelvo:

1.- **APRUÉBASE** Convenio: **"Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"**, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito entre el **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don **Fabio López Aguilera**, ambos con domicilio en Alameda N°609, de la ciudad de Rancagua; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos presupuestarios equivalentes a la suma de **\$339.898.568.- (trescientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado, según ejecución, fechas y demás términos indicados en el convenio que mediante este instrumento se aprueba, y cuyo tenor literal corresponde al siguiente:



DIRECCION ATENCION PRIMARIA

FLA / NMR / GCS / CCR / BRM / MAB / DCU / ELV / EGQ / MCA / rap

CONVENIO “PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA”

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 30 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante “El Servicio”; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes N°455, Rancagua, quien en adelante se denominará “La Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDO: El Programa objeto de este convenio tiene como propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud, y por ende el Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de “El Servicio”, el denominado “Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria” y que fuere debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N°49, de fecha 28 de enero de 2020, y que en este acto se entiende formar parte integrante del mismo y que “La Municipalidad” se compromete a ejecutar.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad” recursos destinados a financiar el Programa antes referido para la ejecución de los siguientes objetivos, componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Objetivo General:

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

Objetivos Específicos:

- Apoyar con recurso humano e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada y de calidad a personas con enfermedades respiratorias agudas y crónicas conforme a las guías y Normas Ministeriales vigentes en establecimientos con dependencia del Servicio de Salud, dependencia municipal o por aumento estacional de la demanda de atención.
- Apoyar con recurso humano o insumos destinados a la ejecución de estrategias que favorezcan la detección temprana y el rescate oportuno de mujeres para la prevención del Cáncer Cervicouterino.

- Apoyar con recurso humano e insumos destinados para atención de salud integral a la persona con dependencia severa, cuidador y familia en su domicilio, potenciando su recuperación, rehabilitación y el acompañamiento a la persona dependiente, su cuidador (a) y familia, en coordinación con la red de la salud y la red intersectorial de servicios.
- Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad de registro en SIGGES como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local, de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.
- Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad, mediante facilitadores en gestión de salud, los cuales apoyarán la orientación de usuarios de atención primaria, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención.

Componentes:

Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

Refuerzo de RRHH e insumos para la atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y Atención en SAPU.

Actividades:

- a) Entregar atención de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las Salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de normas, garantías Explícitas en Salud (GES).
- b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- c) Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.
- d) Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
- e) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del programa.
- f) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- g) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- h) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
- i) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria a la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- j) Realizar educación integral al ingreso en los controles de crónicos, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.

Refuerzo de RRHH Enfermera TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

Componente 3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino.

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS.

Componente 4: Atención domiciliaria integral para personas con dependencia severa y sus cuidadores.

Se relaciona directamente con la atención de salud en el domicilio de la persona con dependencia severa, para realizar prestaciones de salud relacionados con los ámbitos promocional, preventivo, de tratamiento o de seguimiento de la persona con dependencia severa y su cuidador, basada en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, mediante la Visita Domiciliaria Integral.

La atención domiciliaria se orienta a la evaluación y atención de la diada persona con dependencia-cuidador, considerando que la situación de dependencia severa y la entrega permanente de apoyos y cuidados por parte de un tercero, influye en el desarrollo de las etapas del ciclo vital individual de ambos integrantes de la diada de sus familias, afectando la dinámica familiar y provocando eventuales situaciones de salud que en forma sostenida conlleven a un deterioro de la salud de ambos y de sus familias. Por lo cual en ambas situaciones se debe considerar las dimensiones biomédica, mental, social y funcional y las necesidades de asistencia.

Componente 5: Participación en la red intersectorial de servicios para personas en situación de dependientes severa, sus cuidadoras(es) y familias.

Este componente tiene directa relación con la participación del equipo de salud en la red intersectorial de beneficios y servicios destinados a las personas dependientes, sus cuidadoras(es) y familias. Dentro de este componente es el equipo de salud quien evalúa y valida las situaciones de dependencia, apoyos y cuidados que presenta la población beneficiaria del sistema público de salud, que se encuentre inscrita en los servicios de salud de la red pública de salud y que pertenezcan al programa de atención domiciliaria para personas con dependencia severa.

Para la ejecución de este componente se requiere de la coordinación con el intersector local, principalmente con aquellos servicios involucrados en el área de desarrollo social, con quienes el sector salud debe articularse para dar cuenta y fortalecer la oferta integrada local para personas dependientes, cuidadoras(es) y familias.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.

Refuerzo con RRHH y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.

Productos Esperados:

Productos asociados al objetivo específico número 1:

- Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos, hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.

Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 95% de la población objetivo

Productos asociados al objetivo específico número 2:

- Contratación de recurso humano o insumos orientados al rescate de pacientes Cáncer Cérvico Uterino.

Productos asociados al objetivo específico número 3:

- Primera visita domiciliaria integral (VDI) de la diada persona con dependencia severa y su cuidadora o cuidador. De esta VDI, se debe formular el Plan de Atención Integral Consensuado de la persona con dependencia severa y formular el Plan de Cuidado de la cuidadora o del cuidador.
- Inducción a cuidadoras y cuidadores de persona con dependencia severa, en su rol como tal y en sus derechos y deberes.
- Visitas domiciliarias de tratamiento y seguimiento planificadas en el Plan de Atención Integral Consensuado de la persona con dependencia severa y formular el Plan de Cuidado de la Cuidadora o cuidador.
- Segunda Visita Domiciliaria Integral, evaluación que busca monitorear el estado de avance de los planes y además realizar adaptaciones en los objetivos si es que la situación lo amerita.
- Actividades de coordinación y seguimiento, las que tienen como finalidad la continuidad del cuidado de la persona con dependencia severa y/o su cuidador.
- Mantener un registro actualizado de las personas que presenten Dependencia Severa y sus cuidadoras o cuidadores.
- Elaborar y ejecutar plan de capacitación a las cuidadoras y cuidadores.
- Realizar un mapa de los actores de la red local y nacional, además de un Plan de trabajo en conjunto con la red intersectorial.
- Apoyar la Postulación al pago de estipendio a cuidadoras y o cuidadores, de acuerdo a los criterios establecidos para la obtención del beneficio.

Productos asociados al objetivo específico número 4:

- Contratación de recurso humano para registro en plataforma SIGGES y facilitadores de gestión en salud.

Distribución de Recursos:

Componente		Monto
Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.	Atención Domiciliaria	\$130.516.000.-
	Refuerzo Recurso Humano	\$184.448.000.-
	IRA	\$11.115.872.-
Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.	Orientadores Salas de Espera	\$13.818.696.-
TOTAL		\$339.898.568

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad", posterior a la toma de razón de la Resolución Afecta aprobatoria del presente instrumento por la Contraloría Regional Libertador General Bernardo O'Higgins, la suma de \$339.898.568 (trescientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Por su parte, "La Municipalidad" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad" en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos una vez rendida la totalidad de la ejecución de la primera cuota. Cabe hacer presente que de acuerdo a lo señalado precedentemente, los comparecientes dejan expresamente establecido que: *"En caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior"*, ello en conformidad con lo establecido en el Dictamen N°51.246 de 2017, de la Contraloría General de la República, concordante con el inciso segundo del artículo 18 de la Resolución ya singularizada en la cláusula décima.

SEXTO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en el anexo N°1.

Monitoreo y evaluación:

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Especifico Número 1:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Especifico Número 2:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud Respectivo.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Especifico Número 3:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe con énfasis en la cobertura del programa, los componentes técnicos asociados a la atención de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador/a y la articulación con la red asistencial e intersectorial.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Especifico Número 4:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud respectivo. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM)

Indicadores y Medios de Verificación:

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo específico del Programa y cada indicador tendrá un el peso relativo definido.

Cumplimiento del Objetivo específico N°1

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control	REM	30%
Porcentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y Epoc)	REM	30%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	10%
Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza.	RNI	30%

Cumplimiento del Objetivo específico N°2:

Indicador N°	Nombre del indicador
2	Cumplimiento CACU
Fórmula	Valor Esperado
$\frac{\text{Número de Actividades Ejecutadas}}{\text{Número de Actividades Comprometidas}} * 100$	A lo Menos 90% al 31 de Diciembre, 60% al 30 de Junio
Numerador	Fuente De Información
Número de Actividades Ejecutadas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud, informes de ejecución, técnica y financiera.
Denominador	
Número de Actividades Comprometidas	

Cumplimiento del Objetivo específico N°3:

NOMBRE INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de personas del Programa que cuenten con una visita domiciliaria integral	REM
Porcentaje de personas que cuenten con dos visitas domiciliarias integrales. (*) Asociado a reliquidación en establecimientos dependientes de servicios de salud, peso relativo un 50 %.	REM
Promedio de Visitas de Tratamiento y Seguimiento	REM
Porcentaje de personas con dependencia severa sin lesiones por presión (*) Asociado a reliquidación en establecimientos dependientes de	REM

Porcentaje de Cuidadoras que cuentan con Examen Preventivo Vigente, acorde a OOTT Ministerial.	REM
Porcentaje de personas con indicación de NED reciben atención Nutricional en Domicilio	REM
Porcentaje de Cuidadoras/es de personas con dependencia severa del Programa evaluados con Escala de Zarit	REM
Porcentaje de Cuidadoras capacitados	REM
Mapa de los actores de la red local y nacional y Plan de trabajo en conjunto con la red intersectorial.	Informe semestral asociado al corte de diciembre realizado por los referentes de los Servicios de Salud

Cumplimiento del Objetivo específico N°4:

Indicador N°	Nombre del indicador
3	Cumplimiento SIGGES /o/ Facilitadores
Fórmula	Valor Esperado
Número de Actividades Ejecutadas/ Número de Actividades Comprometidas *100	A lo Menos 90% al 31 de Diciembre, 60% al 30 de Junio
Numerador	Fuente De Información
Número de Actividades Ejecutadas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud, informes de ejecución, técnica y financiera.
Denominador	
Número de Actividades Comprometidas	

SEPTIMO: “El Servicio” podrá requerir a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

OCTAVO: “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables técnicos y supervisores del Programa a la funcionaria doña Chriss Cornejo Rojas, de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien éste encomiende.

DECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma. No obstante lo anterior, rendición de cuentas. "La Municipalidad" deberá enviar a "El Servicio" mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que correspondá, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información. Por su parte "El Servicio" rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por "La Municipalidad", el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede de "La Municipalidad" o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de "El Servicio."

UNDECIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo sancione, hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en la cual, debe encontrarse ejecutado el programa, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria."

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constanding además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2020 del Servicio de Salud O'Higgins."

DUODECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2019, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERO: Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N° 13 de la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que *“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”*, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que establece: *“Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.”*

DECIMO CUARTO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a *“El Servicio”*, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; y la personería de don Eduardo Soto Romero, para representar a *“La Municipalidad”* en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N°5022, del 6 de Diciembre de 2016, del referido municipio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de *“La Municipalidad”*; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de *“El Servicio.”* Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada *“GOOGLE DRIVE”*, de *“El Servicio”*, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que el convenio debidamente suscrito entre el Servicio de Salud del libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, se acompaña en este acto, siendo su tenor inserto en la presente resolución, para todos los fines que fueren pertinentes y una vez afinada, surtirá los efectos el convenio que por este instrumento se aprueba.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente convenio al ítem Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins *“Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.”*

4.- PROCÉDASE por parte de la Contraloría Regional de la República, al trámite de toma de Razón de la presente Resolución.

TÓMASE RAZÓN, REGÍSTRESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**ABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría.
- Municipalidad indicada.
- MINSAL APS.
- Subsecret. Redes Asist.
- Direcc. APS (Nelson Muñoz) DSS.
- Jefe Auditoría DSS.
- Depto. Jurídico DSS.
- Partes y Archivo.